

MAT: Concede dos (02) Permisos Especiales Transitorios a don John Garcés Prieto para realizar Fonda en Food Truck.

Puerto Williams, 15 SEP 2025

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/11/2024;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2024;
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 881, de fecha 09/09/2025, que designa como Alcaldesa (S) a Doña Johanna Cárdenas Vargas;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N°684, de fecha 30/06/2025, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- La Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
- El Decreto Alcaldicio N°473, de fecha 23/08/2024, que Fija Texto Modificado de la **Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos;**
- La Providencia N°449 19397, de fecha 09/09/2024, que acompaña Carta de don John Garcés Prieto, en la que solicita los permisos pertinentes para Fonda, los días de celebración de Fiestas Patrias, específicamente los días 17, 18, 19, 20 y 21 de Septiembre de 2025, en el local Food Truck ubicado en Capdeville 62;
- Comprobante de Pago, segundo semestre 2025, de Hielos Árticos SpA
- El Certificado de Antecedentes, de fecha 12/09/2025, de don John Eduardo Garcés Prieto;
- La Resolución Exenta N°2212338171, de fecha 04/07/2022, del Ministerio de Salud;
- El formulario de solicitud para permiso transitorio para la venta de alcohol, de fecha 11/09/2025;
- El Memorándum N°12, de fecha 12/11/2025, de Administrativa de Dirección de Administración y Finanzas a la Alcaldesa (S);
- El Memorándum N°953, de fecha 15/09/2025, de la Alcaldesa (S) al Secretario Municipal Suplente.

CONSIDERANDO:

- Que, establece el artículo 19 inciso 4º de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que: *"En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente."*;
- Que, establece el artículo 5º letra e) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que: *"Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán*

- Que, establece el artículo 5º letra e) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que: “*Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen*”;
- Que, establece la **Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos**, aprobada por Decreto Alcaldicio N°473, de fecha 23/08/2024, en su artículo 17 N°12, que: “*El otorgamiento de permisos para el ejercicio temporal de actividades lucrativas y/o de esparcimiento pagará los siguientes derechos municipales, siempre que no se desarrollen en bienes nacionales de uso público: 12.- Fonda, Ramada con venta de alcohol, diario. 0,25 UTM*”;
- Que, establece el artículo 21 de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que: “***Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán funcionar con arreglo a los siguientes horarios: Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 9.00 y las 1.00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en dos horas más la madrugada de los días sábado y feriados. (...) Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 10.00 y las 4.00 horas del día siguiente. Se exceptúan los salones de baile o discotecas, que sólo podrán funcionar entre las 19.00 y las 4.00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados. La restricción horaria no regirá el 1º de enero y los días de Fiestas Patrias.***”
- Que, un examen sencillo de la disposición antedicha permite entender que establece restricciones horarias del funcionamiento de una actividad lucrativa con venta de alcohol bien determinada y que es **la que actualmente goza dicho establecimiento por una patente de alcohol previa y específica en su objeto**, del mismo modo que **la exención de la restricción horaria en Fiestas Patrias se refiere sólo a estos casos**.
- Que, siendo de ese modo analizado, no podría darse el caso que los permisos especiales transitorios resultasen obligados por esa norma a ser entregados de manera absoluta respecto al horario del día en que se entregan, puesto que **son estos permisos una facultad discrecional de la Autoridad Municipal**, como lo da a entender que la norma habla de que las municipalidades “**podrán**” otorgar una autorización especial transitoria, la cual lo es específicamente para que “**se establezcan fondas o locales**”.
- Que, por lo tanto, resultaría absurdo que las autorizaciones especiales transitorias estuvieran sujetas a una exención de restricción que tiene como objeto los locales con patentes ya establecidas y en relación a la patente específica que tienen, de tal manera que, **se encuentra a discreción de la Autoridad Municipal el determinar de qué hora hasta qué hora puede funcionar la fonda o local que permite transitoriamente existir**, sin perjuicio de que, si el local cuenta con una patente de alcohol aparte de dicha fonda, podrá seguir vendiendo alcohol sin estar sujeta a la habitual restricción horaria.

D E C R E T O

1º AUTORIZASE, a don John Garcés Prieto **para realizar una Fonda** con venta de bebidas alcohólicas, los días de celebración de Fiestas Patrias, específicamente los días 17, 18, 19, 20 y 21 de Septiembre de 2025, **desde las 10:00 horas hasta las 03:00 horas**, la cual se realizará en el local Food Truck ubicado en Capdeville 62, de esta ciudad;

2º CONCÉDESE, un **PRIMER PERMISO ESPECIAL TRANSITORIO PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para los días **17, 18 y 19 de Septiembre de 2025**;

3° CONCÉDESE, un **SEGUNDO PERMISO ESPECIAL TRANSITORIO PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para los días **20 y 21 de Septiembre de 2025**;

4º PÁGUESE, 0,25 UTM por cada día de Permiso Municipal, en concordancia con el artículo 17 N°12 de la **Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos**;

5º ACLÁRASE, que estos permisos especiales transitorios **no están sujetos a la exención de restricción horaria del artículo 21** de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, por lo que **la fonda solo puede funcionar como tal en el marco del horario determinado por la autoridad en este decreto**, sin perjuicio de que pueda seguir vendiendo alcohol sin restricción horaria a través de la patente de alcohol que ya posee.

6º FACÚLTESE, Al Personal de Carabineros, para poner término a dicha autorización, en caso de constatarse desordenes, en el recinto donde se desarrollará la actividad y a realizar controles y fiscalizaciones respectivas.

De acuerdo a los antecedentes señalados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.



CESAR SUAREZ MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



JOHANNA CÁRDENAS VARGAS
ALCALDESA (S)

JCV/Csm/POG/csm

Distribución:

1. John Garcés Prieto;
2. Carabineros de Chile;
3. Alcaldía;
4. Secretaría Municipal;
5. Dirección de Administración y Finanzas;
6. Dirección de Control;
7. Dirección de Desarrollo Comunitario;
8. Archivo Oficina de Partes.